

«LA PROPAGADORA DEL GAS», DE GRACIA: ARTICULACION DEL TERRITORIO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mercedes Arroyo *

«GRACIA PROPAGATOR OF GAS»: THE INTER RELATING OF TERRITORY AS SUCH AND CITY ADMINISTRATION

En las ciudades del siglo XIX el desarrollo del alumbrado público por gas fue bastante rápido debido a dos características de dicho fluido: eficiencia y estabilidad, aunque este proceso no se realizó sin tensiones. A partir del análisis de la implantación del alumbrado por gas en la villa de Gracia, se explican los comportamientos y las relaciones de poder entre los distintos agentes en conflicto: fabricantes de gas, ayuntamiento y consumidores. Para los primeros, la ciudad fue el potencial mercado en el que pudieron desarrollar muy tempranamente prácticas monopolísticas. Para el poder local el alumbrado público representó la posibilidad de intervenir en el diseño del territorio urbano. Por su parte, los consumidores influyeron decisivamente tanto ante una situación monopolística que atentaba contra sus intereses como por las acciones que llevaron a cabo para dotar a la ciudad de prestigio y seguridad.

Es comúnmente aceptado que el proceso de industrialización fue tanto una consecuencia del desarrollo tecnológico como un factor de demanda de otras innovaciones que al mismo tiempo facilitaban su expansión. Es decir, que el avance de la tecnología no podría ser explicado sin un contexto innovador más amplio. Algunas innovaciones, como la mayoría de infraestructuras aplicadas a la ciudad industrial —traída de aguas, alcantarillado e iluminación—, fueron a la vez respuestas a unas necesidades concretas y factores modificadores de las formas y funciones urbanas ¹.

La iluminación del espacio urbano tuvo un desarrollo bastante rápido debido a los efectos positivos de algunas de sus aplicaciones al dotar a la ciudad de un sistema de iluminación estable, ofrecer la posibilidad de potenciar su papel polarizador de la vida económica y aumentar la seguridad de personas y bienes.

The fairly rapid growth of gas street lighting in cities in the XIX century was due to two features of gas lighting: efficiency and stability, though this process was not exempt of upheavals. The analysis of installing gas lighting in the borough of Gracia, explains the behaviour and power struggle relationship between the different factions involved: the gas companies, the city council and the consumers. For the gas companies the city represented the potential market to develop monopoly practices early on. For the local authorities street lighting meant the possibility of having a say in the planning of the city's layout. As for the consumers, their influence was decisive both in view of the monopoly practices which went against their interests, and their actions in favour of giving prestige and safety to the city.

Manteniendo iluminadas las calles una parte de las horas nocturnas podían superarse los sistemas tradicionales que hasta el primer tercio del siglo básicamente eran dos: la iluminación de los portales o fachadas de las casas con un número de faroles proporcional al puesto ocupado por su propietario en la jerarquía social o bien las llamadas lámparas *Carcel* ², situadas en el centro de la calzada y pendientes de un cable cuyos extremos se fijaban en las fachadas de los edificios a ambos lados de la calle, a suficiente altura para que se pudiese transitar sin obstáculos bajo ellas. Tal tipo de alumbrado fue hasta el primer tercio del siglo XIX alimentado, como es conocido, por aceites de diversa procedencia, durando la iluminación el tiempo que tardaba en consumirse el combustible.

El nuevo sistema para obtener gas de la combustión incompleta del carbón proporcionó el medio eficiente y estable de alumbrado que demandaban las cambiantes condiciones de vida urbana.

Estas características, eficiencia y estabilidad, motivaron su rápida adopción por la mayoría de ciudades europeas y americanas ³.

Muy pronto se comprobó que las posibilidades del gas podían ser utilizadas en aplicaciones más amplias, como la iluminación de factorías y locales públicos —tiendas, teatros y cafés—, y más tarde, en el alumbrado de las viviendas; a ello se añadió la posibilidad de obtener agua caliente y sustituir el carbón en las cocinas y en la calefacción.

Eso tuvo algunas consecuencias importantes: por una parte, la implantación del alumbrado por gas en la industria y el comercio permitió aumentar las horas de trabajo y la actividad económica. Al aumento de la productividad se añadió una mayor seguridad laboral. Por otra parte, la introducción en las viviendas de una fuente de energía diferente de la usada hasta entonces modificaría sustancialmente, aunque de forma lenta, los hábitos y costumbres de sus usuarios en el sentido de proporcionar mayor confort y aumentar la seguridad doméstica.

A este respecto se debe señalar que la extensión del alumbrado particular se realizó inicialmente en función de una franja de demanda muy determinada, el estrato social con poder adquisitivo suficiente para conocer la innovación y aceptarla ⁴. En sus principios fue básicamente utilizada por motivos comerciales y sólo posteriormente fue adoptada para el consumo doméstico.

Igualmente, esta innovación tecnológica capaz de proporcionar múltiples ventajas en diversos campos fue potenciada por los empresarios dedicados a la fabricación de gas, que no ignoraban las posibilidades de monopolizar una fuente de energía centralizada en un punto del territorio, con capacidad creciente para difundirse a través de una red de conductos propiedad de la factoría y sobre los que podían actuar con entera libertad.

Aparte de los fabricantes, los primeros interesados en implantar el alumbrado por gas en la ciudad fueron los poderes públicos, en la mayoría de los casos de ámbito local. Por las características técnicas y espaciales de la obtención y distribución del gas asumieron un papel preponderante, debido, por un lado, a su capacidad para privilegiar a determinadas compañías y empresas suministradoras y, por otro, a su facultad para negociar y regular los precios ⁵. Todo ello no se efectuó sin tensiones y conflictos, tanto entre los poderes públicos y las empresas suministradoras como entre éstas y los consumidores.

De su papel regulador se derivaron diversas posibilidades para los ayuntamientos. Ante todo la de funcionalizar determinadas áreas potenciando las ventajas económicas que se podían derivar del reforzamiento o aparición de nuevas actividades económicas. Después, la de actuar tanto sobre las acciones de las empresas como sobre los habitantes de la ciudad y promover el bienestar colectivo.

En Barcelona, entre 1841, fecha del primer contrato entre el ayuntamiento y la Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas, conocida usualmente por «La Catalana», y 1864, en que se construyó la factoría de «Gas Municipal», se contabilizaron seis intentos de instalación con resultados desiguales. Hubo proyectos que no llegaron a cristalizar, como el de las cercanías del Fuerte Pío en el término de Sant Martí de Provensals, el de la factoría de Montjuich y el proyecto de la calle de Poniente. Los que sí se llevaron a cabo fueron los dos anteriormente citados y la fábrica de «La Propagadora del Gas», de Gracia, municipio situado en el Llano de Barcelona y sucesivamente segregado y agregado a dicha ciudad ⁶.

Dejamos al margen algunas instalaciones particulares que se pusieron en funcionamiento en diversas industrias barcelonesas para consumo interno y que en poco tiempo pasaron a formar parte de la red general, ya que el interés de este trabajo se dirige al conocimiento de la capacidad de articular el territorio de las compañías suministradoras y los comportamientos sociales a que dio lugar la implantación del alumbrado por gas. Ello se ejemplificará en el proceso de instalación de La Propagadora, de Gracia, su actuación y difusión en el territorio y su contencioso con La Catalana, en posesión del privilegio de suministro para la ciudad de Barcelona.

Se debe recordar que dicho privilegio fue durante bastante tiempo la única norma legal que existía para regular la implantación del alumbrado público y el principal incentivo para las empresas dedicadas a la fabricación de gas, ya que aseguraba la ausencia de competidores por un número variable de años, según los respectivos municipios, pero en cualquier caso durante el tiempo suficiente para recobrar con creces la inversión inicial.

Se examinarán, también, las acciones de los consumidores del municipio de Gracia tanto ante una situación crecientemente monopolística como en su actuación respecto al trazado de las conducciones, actuación encaminada a mejorar las condiciones de seguridad personal y colectiva en su mu-

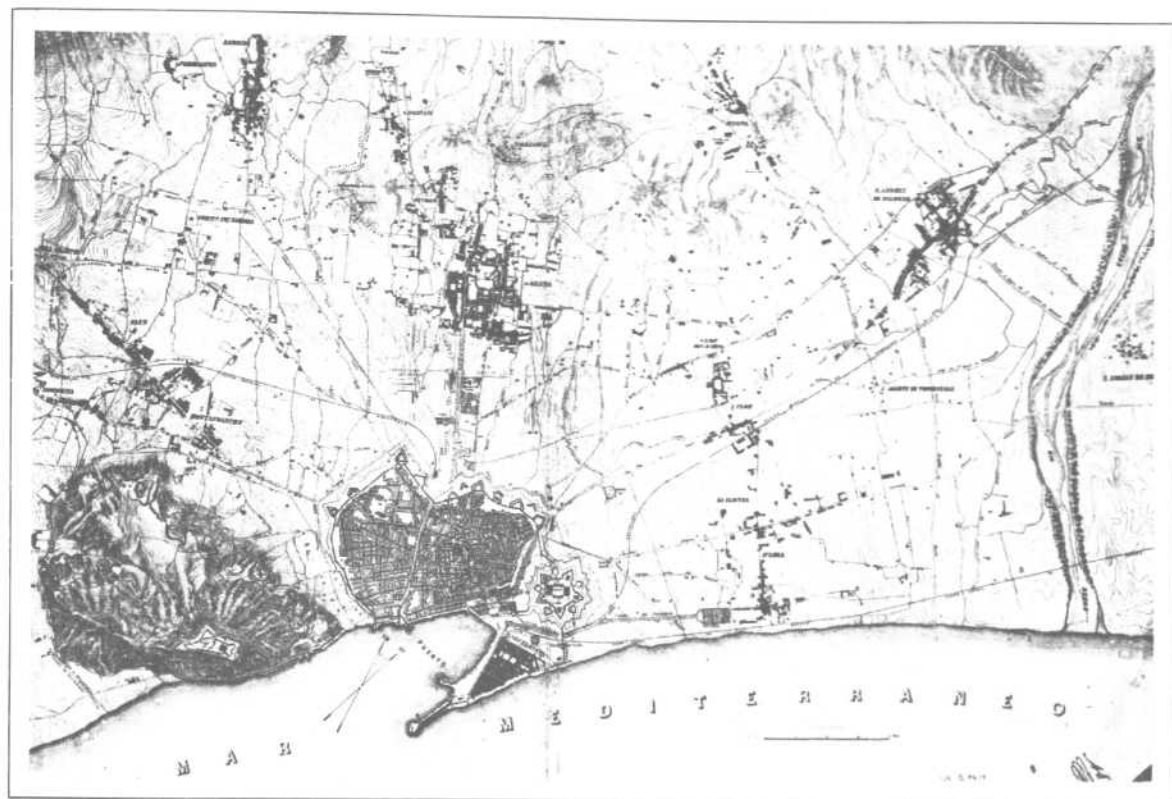


Figura 1. *Barcelona y Gracia en 1855*. Plano topográfico de Ildefonso Cerdá.

Fuente: Archivo Histórico Municipal de Barcelona.

nicipio. Las estrategias y conflictos que se produjeron no fueron un caso aislado, sino que siguieron la pauta de otras situaciones parecidas ante la proliferación de industrias dedicadas a fabricar el gas en la mayor parte de Europa.

«La Propagadora del Gas», de Gracia

Establecida en 1852 en la villa de Gracia por tres socios, Ramón Salvador y Serra, José Martorell y Guitart y Jaime Baulenas y Mateu, «La Propagadora del Gas» se extendió rápidamente por los alrededores de la ciudad de Barcelona. Entre esa fecha y el 5 de julio de 1883, en que la fábrica de Gracia fue vendida a la compañía Eugène Lebon, «La Propagadora» amplió el suministro de gas al vecino pueblo de San Gervasio en 1874 y a Sarrià y Las Corts en 1877. La figura número 1 señala la localización de los distintos municipios del Llano de Barcelona respecto de esta ciudad en 1855.

En 1854 tuvo también lugar el intento frustrado de abrir una nueva factoría en el barrio del Raval de Barcelona. A partir de 1884, La Propagadora abandonó el área de Barcelona para extenderse por el Maresme implantando o ampliando factorías: construyó la fábrica de Premià de Mar, desde don-

de suministraba gas al municipio de Masnou⁷, y compró la fábrica de Badalona, conocida como «El Gasómetro», gestionada desde 1868 por José Jaurés y Gualba. Se ha de añadir a esta lista la fábrica de gas de Terrassa, fundada por Juan Vallés en 1860 y adquirida por La Propagadora en 1886. Todo este patrimonio iría siendo absorbido por La Catalana a partir de 1913, año que marca la definitiva trayectoria monopolística de aquella sociedad.

Los tres socios fundadores de La Propagadora, de Gracia, establecieron en 1854 un capital social de seis millones de reales, cantidad nada desdeñable, ya que es la misma con que se constituyó, en 1843, La Catalana, que canalizó treinta mil varas del territorio de Barcelona, mientras que La Propagadora debía canalizar sólo ocho mil quinientas. Dicho capital estaba repartido en 3.000 acciones al precio inicial de 2.000 reales de vellón cada una. Los tres accionistas fundadores se repartieron 1.550 acciones, las cuales representaban un capital de dos millones cien mil reales. Según consta en el reglamento de la sociedad, de 1854,

«su objeto principal será la fabricación del gas y la contratación de su alumbrado en todas las poblaciones donde a la sociedad con-

venga establecerlo, en las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Lérida, Zaragoza, Huesca y Teruel».

Lo cual la enfrentaba directamente con La Catalana, poseedora desde 1841 del privilegio del suministro público y particular para Barcelona. Además, según los mismos estatutos, cualquier aumento de capital o enajenación de acciones debía ser autorizado por al menos las tres cuartas partes del capital social, difícilmente alcanzable sin el beneplácito de los tres socios mayoritarios, ya que éstos contaban con el 51,6 por 100 del total.

Otro extremo que se debe subrayar es la proporción de votos a que se podía optar en las juntas generales como accionista: diez acciones daban derecho a un voto, veinte acciones a dos votos y sucesivamente «hasta diez votos, cuyo número es el máximo que puede tener un accionista por representación propia»; con lo cual las juntas generales estaban limitadas de antemano a aceptar las decisiones de la dirección de la empresa. Esa dirección contaba con una junta inspectora compuesta por siete miembros, cuyas atribuciones pasaban desde convocar las juntas generales a cuidar de las inversiones de la empresa y «resolver las consultas que le hiciera la dirección».

Esta era la auténtica cabeza de la sociedad; aunque sobre la letra estuviese dividida en dirección y subdirección, en la práctica únicamente fue gestionada por la persona que se tituló director-gerente. Entre los años 1852 y 1859 el cargo fue ostentado por Ramón Salvador y Serra, persona muy vinculada también al capital inmobiliario, y a partir del último año, por Antonio Rovira y Borrell.

La factoría se encontraba situada entre las calles Torrente de la Olla y Pino —actualmente calle de Abdó Terradas— en dirección este-oeste y desde la calle del Peligro hasta ocupar una extensión considerable de los terrenos correspondientes a la futura calle de Córcega. Llegó a contar con tres gasómetros y el primer trazado se extendía por la calle Mayor desde su entrada a la villa hasta la esquina de la calle de San Antonio y las calles de Buenavista en toda su extensión, Libertad, Beato Oriol, Santo Domingo, Santa Eugenia, plaza de la Libertad y plaza de la Constitución, la antigua plaza de Oriente, donde se hallaba situado el edificio del ayuntamiento.

La documentación relativa a La Propagadora es muy reducida para el período anterior a 1870, ya que se da la circunstancia de que en ese año se produjo la «revuelta de las quintas», a resulta de

la cual el archivo municipal fue quemado. A pesar de ello, se han conservado las copias de las escrituras en que constan los primeros convenios y un primer borrador del contrato de prórroga de 1870. A partir de 1872 es posible reconstruir su trayectoria con mayor fidelidad tanto en referencia a las acciones de los consumidores como a su expansión en el territorio del municipio mediante el alumbrado público.

Según consta en el convenio entre el ayuntamiento de Gracia y la sociedad La Propagadora, establecido el 27 de octubre de 1852,

«Don Ramón Salvador y Serra del comercio de Barcelona, de donde es vecino, siendo natural de Ametlla, acudió a dicho Magnífico ayuntamiento en primero del actual, ofreciendo alumbrar por medio de gas no sólo la parte de paseo del término de esta población, sino también algunas de sus calles y plazas»⁸.

Una comisión formada por miembros del consistorio, encabezados por su alcalde, José Balasch y Solà, y un número no especificado de mayores contribuyentes, elaboraron un primer pliego de condiciones, la primera de las cuales fue «construir la fábrica, costear y colocar las cañerías en las calles, plazas, paseo y demás que se estipulará en la contrata» a cargo de Ramón Salvador, el cual, además, debía suministrar los primeros faroles —en número de 28, que muy pronto fueron ampliados a 78— y cuidar de su conservación.

El pliego de condiciones fijaba que el servicio debería empezar al cabo de un año de la firma del contrato y «proporcionará el gas a todos los particulares que lo pidan en las calles donde pase la cañería». Se marcaba también el horario del servicio —desde el anochecer hasta las once de la noche— y los precios por hora que pagarían los particulares, así como el precio por metro cúbico —75 maravedíes— y la opción de rebaja de una séptima parte en el caso de que los usuarios no desearan «alumbrar los domingos». En otra parte de esta investigación se abordará la composición social del consumo particular. Ahora se debe señalar que en un principio fueron más numerosos los comerciantes y talleres que dispusieron del nuevo sistema de iluminación que los consumidores domésticos, lo cual queda también reflejado en la previsión de los estatutos fundacionales de la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas de Barcelona.

El cuadro 1 puede ilustrar sobre los hábitos tanto comerciales como domésticos de la época, pues

CUADRO 1. TARIFAS DE ALUMBRADO
EN LA VILLA DE GRACIA DESDE EL ANOCHECER
SEGUN SU DURACIÓN, 1852

(Reales/mes)

Tipos de mecheros	Hasta las nueve de la noche	Hasta las diez	Hasta las once
Bujía	11	14	17
Mechero núm. 2.....	16	20	24
Mechero núm. 3.....	22	28	34
Mechero núm. 4.....	31	40	44
Mechero núm. 5.....	33	45	51

Fuente: Expediente relativo al alumbrado por gas en la villa de Gracia (AMDG).

permite saber en qué horas se consideraba necesario el alumbrado por gas.

El ayuntamiento establecía en su cláusula décimocuarta:

«... privilegio exclusivo al empresario para el alumbrado público y particular por medio de cañerías durante el tiempo de veinticinco años (...) durante cuyo tiempo tendrá la empresa la prerrogativa del alumbrado público que está a cargo de la municipalidad, obligándose ésta a no permitir el que por empresa particular ni de cuenta propia se coloquen cañerías».

Asimismo, requería a la empresa para que «en cualquier tiempo» estuviese dispuesta a canalizar las calles que se le designasen mientras existiese una sola solicitud de algún vecino por cada quince varas de cañería y siempre que la calle estuviese a continuación de la cañería existente. El resto de las cláusulas, hasta diecinueve, trataban de la conservación y reposición del material necesario para el suministro de gas, las penalizaciones en las deficiencias del alumbrado y la regulación de las obras a realizar en la vía pública, que no debían causar perjuicio, «y si lo hubiera vendrá a cargo de la empresa la indemnización, como reponer el piso en su primitivo estado». La nueva calle canalizada debía contar, asimismo, con los correspondientes faroles públicos colocados a no mayor distancia unos de otros de cincuenta varas. En este como en otros contratos de la provincia de Barcelona se especificaba: «el gas será de la misma intensidad que el que se emplea en el día en Barcelona», lo cual se debe interpretar como la percepción de esa ciudad como modelo de prestigio a seguir.

Se ha descrito este convenio con detenimiento, ya que muestra la lógica general de la expansión

de las canalizaciones atendiendo, en primer lugar, a las razones de proximidad, satisfaciendo las necesidades públicas y privadas: a medida que la demanda lo solicitaba se podía ir generalizando el consumo; por tanto, las futuras ampliaciones de la factoría y de las canalizaciones no serían realizadas mientras no se demostrase su necesidad. En teoría ésta debía ser la tónica general. Más adelante se verá que algunas previsiones se cumplieron de una forma diferente.

Este proceso de expansión en el territorio a medida de las necesidades nos permite conocer con bastante aproximación qué zonas se vieron más prontamente favorecidas por razones de prestigio o por intereses económicos. Como era de esperar, las zonas que se iluminaron en primer lugar con el nuevo sistema fueron las que ya contaban con una mayor capacidad de atracción de las actividades económicas, las áreas más representativas de la vida social y económica —calle Mayor, plaza de la Libertad— u oficial, la plaza de la Constitución, lugar en el que, como se ha dicho, se localizaba el edificio del ayuntamiento.

En una escritura de 1856, o sea, dos años después de haber fijado un primer trazado, se estipuló una ampliación del mismo y se urgía a la empresa a que canalizase «en el término de seis meses» las calles de Isabel II, calle Ancha, plaza del Sol, calle del Príncipe, plaza de Isabel II, Riego, Padilla, Santa Magdalena, Riera de San Miguel, calle de San Miguel y Travesera hasta la Riera de Malla, ampliando el trazado a las zonas más densamente pobladas, como se reproduce en la figura 2.

En esa misma escritura, adicional al primer convenio, se regulaban, igualmente, el precio, 34 maravedíes por farol cada seis horas, y las horas de la noche que debía permanecer el servicio de alumbrado público según las épocas del año. Así, desde el primero de enero, empezando a las cinco de la tarde, cada semana se retrasaba diez minutos la hora de encendido. La hora de apagar los faroles era un poco más compleja: todos los faroles, 78 del alumbrado ordinario, se debían apagar a las once de la noche y de éstos, 20 faroles del alumbrado extraordinario debían quedar encendidos hasta las seis de la mañana. Esta última hora se adelantaba diez minutos cada semana y de abril a septiembre se retrasaba una hora el apagado de los faroles que hubiesen debido apagarse a las once. Sin duda este horario estaba influido por el ciclo estacional, previendo que de primavera a otoño la población permanecería más tiempo en las calles debido a la bonanza climática.



Figura 2. Localización de la fábrica y red de distribución de La Propagadora en la villa de Gracia, 1853-1854. 1) Final del Paseo de Gracia e inicio de la calle Mayor de Gracia. 2) Plaza de la Constitución. 3) Plaza de la Libertad. 4) Plaza del Sol. 5) Plaza del Diamante. 6) Plaza de Isabel II. Abajo, sombreado, edificaciones de la fábrica de gas.

Fuentes: «Expediente relativo a la contrata de alumbrado por gas en la villa de Gracia», «Mapa geométrico de la villa de Gracia». Escala original 1:2000, autor: Antonio Rovira y Triás, 1863 (Archivo Municipal del Distrito de Gracia). Elaboración propia.

En parte debido a las diferencias entre alumbrado ordinario y extraordinario se originó un conflicto económico que ya se arrastró durante prácticamente toda la vida de la compañía, conflicto este bastante corriente, y que provocó que casi todos los ayuntamientos de esa época se encontrasen atrapados en deudas de bastante consideración con las compañías⁹. El 30 de diciembre de 1858 se produjo un nuevo documento en el que «ambas partes se dieron inequívocas pruebas de haber obrado con la mayor buena fe», aunque el ayuntamiento reconoció que «siente hallarse en el apurado estado de no contar con el menor recurso» y deber a la empresa por motivo de las diferencias entre los dos tipos de alumbrado «3.994 duros, un real, seis maravedises». No obstante, llegaron a los acuerdos siguientes: modificar los horarios del alumbrado público, suprimir el alumbrado extraordinario y arbitrar una forma de pagar la deuda: una mensualidad atrasada cada tres meses hasta su total extinción, entregando a cuenta 10.000 reales —500 duros—; hasta el 15 de octubre de 1859 la

CUADRO 2. HORARIOS PARA EL ALUMBRADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, 1856

Meses	Días	Número faroles	Horas de encender	Horas de apagar
Enero	1- 8	20	17	6,30
	9-24	78	17,15	23
	9-24	20	17,15	6,15
	25-31	78	17,30	23
	25-31	20	17,30	6
Febrero	1- 8	78	17,30	23
	1- 8	20	17,30	6
	9-28	78	17,45	23
	9-28	20	17,45	5,45
Marzo	1- 8	78	18	23
	1- 8	20	18	5,30
	9-20	78	18,15	23
	9-20	20	18,15	5,15
	21-31	78	18,30	23
	21-31	20	18,30	5
Abril	1-10	78	18,45	23
	1-10	20	18,45	4,45
	11-20	78	19	24
	11-20	20	19	4,30
	21-30	78	19,15	24
	21-30	20	19,15	4,15
Mayo	1- 8	78	19,30	24
	1- 8	20	19,30	4
	9-20	78	19,45	24
	9-20	20	19,45	4
	21-31	78	20	24
	21-31	20	20	3,45
	21-31	20	20	3,45
Junio	1- 8	78	20	24
	1- 8	20	20	3,30
	9-17	78	20,15	24
	9-17	20	20,15	3,30
	18-22	78	20,15	24
	18-22	20	20,15	3,15
	23-30	78	20,15	24
Julio	23-30	20	20,15	3,15
	1-15	78	20	24
	1-15	20	20	3,30
	16-31	78	19,45	24
	16-31	20	19,45	3,45
	1-10	78	19,30	24
	1-10	20	19,30	4
Agosto	11-20	78	19,15	24
	11-20	20	19,15	4
	21-31	78	19	24
	21-31	20	19	4,15
Septiembre	1-15	78	18,45	24
	1-15	20	18,45	4,30
	16-30	78	18,30	24
	16-30	20	18,30	4,45
Octubre	1-10	78	18,15	23
	1-10	20	18,15	5
	11-20	78	18	23
	11-20	20	18	5,15
	21-31	78	17,45	23
	21-31	20	17,45	5,30
Noviembre	1-15	78	17,30	23
	1-15	20	17,30	5,45
	16-30	78	17,15	23
	16-30	20	17,15	6
Diciembre	1-15	78	17	23
	1-15	20	17	6,15
	16-31	78	16,45	23
	16-31	20	16,45	6,30

Fuente: Expediente relativo al alumbrado por gas en la villa de Gracia (AMDG).

CUADRO 3. HORARIOS DE ENCENDIDO Y APAGADO DEL ALUMBRADO ORDINARIO, 1858

Meses	Horas en que se encienden	Horas en que se apagan	Días de cada mes
Enero	17	23	Del 1 al 8
	17,15	23	Del 9 al 24
	17,30	23	Del 25 al 31
Febrero	17,30	23	Del 1 al 8
	17,45	23	Del 9 al 28
Marzo	18	23	Del 1 al 8
	18,15	23	Del 8 al 20
	18,30	23	Del 21 al 31
Abril	18,45	23	Del 1 al 10
	19	23	Del 11 al 20
	19,15	23	Del 21 al 30
Mayo	19,30	23	Del 1 al 8
	19,45	23	Del 9 al 20
	20	23	Del 21 al 30
Junio	20	23	Del 1 al 8
	20,15	23	Del 9 al 17
	20,30	23	Del 18 al 30
Julio	20	23	Del 1 al 15
	19,45	23	Del 16 al 31
Agosto	19,30	23	Del 1 al 10
	19,15	23	Del 11 al 20
	19	23	Del 21 al 31
Septiembre	18,45	23	Del 1 al 15
	18,30	23	Del 16 al 30
Octubre	18,15	23	Del 1 al 10
	18	23	Del 11 al 20
	17,45	23	Del 21 al 31
Noviembre	17,30	23	Del 1 al 15
	17,15	23	Del 16 al 30
Diciembre	17	23	Del 1 al 15
	16,45	23	Del 16 al 31

Fuente: Expediente relativo al alumbrado por gas en la villa de Gracia (AMDG).

suma de 5.200 reales y tan pronto como el ayuntamiento recibiese las cantidades consignadas en los presupuestos de 1857 y 1858 por concepto de alumbrado público, entregaría éstas íntegras a la empresa suministradora, contando hacer lo mismo con las cantidades recaudadas en el presupuesto de 1859. El cuadro 3 muestra el nuevo horario que se pactó.

Además, el ayuntamiento entregaba por una sola vez en concepto de intereses sobre el capital adeudado la cantidad de 5.000 reales. Con la reducción de las horas de alumbrado público el ayuntamiento contaba poder asumir el gasto y poner al día las cantidades atrasadas.

Ramón Salvador se plegó a esas condiciones, aunque por la documentación posterior se sabe que no sólo no pudo cancelarse la deuda, sino que aumentó sensiblemente. La empresa, manifestaba, se encontraba a merced del ayuntamiento en el

sentido de haber efectuado las inversiones y no haber recibido los beneficios esperados. Pero también se puede explicar su buena disponibilidad para aceptar aquellas condiciones si se observa atentamente la propuesta de prórroga presentada en 1874 —más de cuatro años antes de finalizar la primera contrata—, en la que se especificaron varios aspectos interesantes para nuestro trabajo. En ese momento, la dirección de la empresa ya había pasado a manos de Antonio Rovira y Borrell, que ostentaba dicho cargo desde septiembre de 1859. Se ignora por el momento la causa. No se ha podido localizar ninguna indicación de lo que sucedió, salvo la escritura de prórroga del 31 de mayo de 1874, en que consta como

«Director gerente de la sociedad anónima denominada "La Propagadora del Gas", domiciliada en dicha ciudad, nombrado tal por la junta general de la misma en la sesión que celebró el día diez y seis de septiembre del año de mil ochocientos cincuenta y nueve en calidad de único y legítimo representante de la misma».

Antes de llegar a la firma de esa escritura se produjeron dos propuestas extraoficiales que, conocidas por los consumidores, dieron lugar a su intervención. En esas dos propuestas de nueva contrata se puso de evidencia la preocupación por parte de la empresa ante las condiciones económicas y se formularon tres exigencias básicas: el pago de la deuda acumulada, que ascendía ya a 90.000 reales, además de 5.400 en concepto de intereses, mantener al menos una cuarta parte del alumbrado público encendido toda la noche y canalizar 2.000 varas más, terminando de sustituir el alumbrado existente por petróleo por el alumbrado a gas.

Las razones que se esgrimían por parte de la empresa se remitían, en primer lugar, al contrato firmado en 1852, en que el ayuntamiento le otorgó el privilegio exclusivo del alumbrado por gas y que en los años transcurridos hasta 1858 «nada ganó la compañía», que «sólo pudo repartir un 2 por 100 de utilidades en 1859 y desde 1872 no han excedido éstas de un 5 por 100, de modo que el capital no ha podido obtener la natural retribución que hubiera podido lucrar colocado de cualquier otro modo»¹⁰.

La empresa alegaba que había gastado enormes sumas de dinero en aumentar la potencia de la fábrica y en el tendido de las canalizaciones, aunque los consumidores particulares de Gracia, no apreciando las ventajas del gas, «y creyendo que el petróleo podía reemplazar el gas, se habían retraído del aprovechamiento de este fluido al no mejorarles el precio que debía compensar las pérdidas su-

fridas»; por consiguiente, La Propagadora, «atenta más que a sus lucros a la utilidad de una población por cuyo bienestar no puede dejar de interesarse», había empezado a rebajar el precio del gas, pero se sentía inquieta, ya que se acercaba la fecha de expiración del privilegio «que habría de asegurar el aumento del consumo» y sin una mayor seguridad no era posible que invirtiese «nuevos capitales para prolongar las canalizaciones a los importantes barrios de la villa que tanto necesitan mejorar su alumbrado». Por ello, y para conciliar intereses, la empresa debía tener asegurado el privilegio del suministro por otros veinticinco años más que empezarían a contar una vez terminado el actual convenio, o sea, en 1878; el suministro y la exclusiva quedaban, así, bloqueados hasta 1903, lo cual daba un importante margen de seguridad al capital.

Para hacer más atractiva la prórroga se proponían diferentes tramos temporales: si la prórroga era por diez años, se ofrecía una descuento del 10 por 100 anual en el precio del gas; si de quince años, el 15 por 100, y así sucesivamente hasta los 25 años y el 25 por 100 de descuento anual. Además, en compensación de la prórroga, la empresa, a condición de que el ayuntamiento pagase puntualmente cada mes, «hará gracia de los intereses que tiene derecho a percibir por las cantidades que se le adeudan y se conformará en cobrar dichas cantidades».

La segunda propuesta ¹¹ afinaba más las condiciones sobre las que se debía basar el nuevo contrato, estipulando ya sobre la base de cobrar los atrasos, una prórroga del privilegio por veinticinco años, la rebaja del 25 por 100, la permanencia de la cuarta parte del alumbrado público durante todas las horas de la noche y la total canalización del territorio en sustitución del alumbrado tradicional. Esta última condición fue la que movilizó a los consumidores particulares, entre los que se debe registrar a numerosos establecimientos fabriles, los cuales hicieron notar que, a pesar de todo lo que se pudiese proponer, el alumbrado por gas gravaría de manera importante no sólo el presupuesto municipal, sino sus propias economías. Y dado que el actual ayuntamiento lo era a título provisional, no le reconocían atribuciones para llevar a cabo dicha prórroga.

Las acciones de los consumidores

Conocida la nueva propuesta por parte de los consumidores, éstos elevaron a la Diputación un

recurso de alzada el 7 de mayo de 1874 con más de seiscientas firmas, haciendo llegar al ayuntamiento una copia del mismo.

El recurso contiene algunos conceptos que traslucen, tras la preocupación por un contrato que se consideraba aventurado, los cambios en la política de esos años.

Los consumidores particulares eran conscientes de que se habían producido rápidos movimientos de uno al otro extremo del espectro político y así lo manifestaron claramente. Su recurso, en plena crisis del régimen revolucionario, daba a entender que no aceptarían situaciones arbitrarias por parte del poder local, puesto que el actual ayuntamiento se debía considerar como interino, nombrado exclusivamente por «necesidades urgentes del país», sin que por ello se debiese renunciar a nombrar a los verdaderos representantes del pueblo

«como administradores capaces para obligar las cosas del común (...) administrar, dirigir, gestionar (...) y no encadenar inútilmente a los pueblos con obligaciones nuevas por una larga serie de años».

Para los consumidores particulares, esa prisa en cerrar un nuevo trato sólo podía hipotecar el futuro de la villa o frenar su expansión, ya que no contemplaba suficientemente las perspectivas de crecimiento de la misma.

Finalizaban afirmando que no se debía cerrar las puertas al progreso en la industria y las artes, o a la posibilidad de adquirir el carbón a mejor precio en las minas de San Juan de las Abadesas ¹², y añadían: «esto no ha tenido más objeto que el de favorecer intereses particulares en gran daño y en gran perjuicio público y privado de la villa de Gracia».

Paralelamente se convocó para el 22 de mayo una reunión a tres bandas: empresa, ayuntamiento y la comisión de consumidores, la cual se efectuó en el local llamado Salón de Casa Pioch. Por la empresa se presentó Antonio Rovira; en nombre del ayuntamiento, su alcalde, José Fabra y Roca, que ya había ejercido como tal desde 1868 a abril de 1870, y por los consumidores un número superior a los ciento veinte encabezados por José Fanés, Agustín Rabasa y Francisco Font.

En primer lugar, el alcalde manifestó que el ayuntamiento creía aceptables las proposiciones presentadas por la empresa, aunque teniendo en cuenta que se trataba de

«un asunto de tanta trascendencia se ha creído oportuno conocer antes la opinión de los

consumidores con el carácter de taba¹³ al mismo tiempo que como vecinos, esperando que con buena fe y recto juicio expondrían éstos las observaciones que creyeran efectuar ya en pro ya en contra del proyecto de prórroga.»

A continuación el director de «La Propagadora» ofreció rebajar el precio a un real y 20 céntimos por metro cúbico del gas consumido por contador, dejar terminada la nueva fase de canalización —2.000 varas más— en seis meses y eliminar el alumbrado por petróleo.

La reunión terminó con el acuerdo previo de fijar en veinte años la prórroga del convenio y la oposición expresa de once consumidores, entre ellos los tres anteriormente citados. No obstante, el nuevo convenio se firmó el 31 de aquel mismo mes.

Las razones de las tres partes, aunque evidentes, merecen ser subrayadas. Por un lado, la empresa se encontraba en una posición ambivalente, ya que se quejaba por no alcanzar el beneficio habitual —el 6 por 100 según su mismo gerente—, aunque a la vez esperaba que las perspectivas mejorasen en cuanto se hubiese conseguido absorber el monopolio del alumbrado y la necesaria amortización del capital invertido. De ahí su interés en canalizar a cualquier precio el resto del espacio municipal. El ayuntamiento, por su parte, habiendo comparado los precios del gas con el de otros municipios¹⁴, tenía la posibilidad de mantener el alumbrado por gas aun a costa de depender de la buena voluntad de una sola empresa. Se debería valorar, también, una posible pugna con el municipio de Barcelona, que contaba con una compleja red de suministro, en términos de prestigio o de simple mimetismo por proximidad.

La mayoría de los consumidores que asistieron a la reunión, por el solo hecho de rebajar en cinco años la prórroga, ya se dieron por satisfechos en sus reivindicaciones. No así una minoría encabezada esta vez por Francisco Derchs, futuro alcalde de la villa, y uno de los principales dirigentes de la ya citada «revuelta de las quintas» de 1870, el cual elevó un nuevo recurso de alzada, el siguiente mes de julio, basado en la ilegalidad de una prórroga sin haber pasado previamente por una subasta pública. Ese recurso, aunque desestimado, provocó que el ayuntamiento solicitase un dictamen sobre la validez de la escritura de prórroga a cinco prestigiosos juristas barceloneses: Manuel Durán y Bas, Joaquín Vehils¹⁵, Ricardo Ventosa,

Mauricio Serrahima y Juan Antonio Sorribas, que hicieron llegar su opinión al ayuntamiento el 25 de febrero de 1876. El documento, después de pasar revista a los antecedentes más notables, manifestaba que

«Si bien es obligación de los ayuntamientos velar por el establecimiento de los servicios municipales referentes al ornato y arreglo de la vía pública, comodidad e higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades (...) debía haberse procedido según lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de febrero de 1852, en cuyo artículo 1.º se ordena que los contratos por cuenta del Estado, para toda clase de servicios y obras públicas, deben celebrarse por remate solemne y público, previa la correspondiente subasta».

En el fondo de todo ello se trasluce la carencia de una legislación adecuada a las circunstancias, carencia que los mismos letrados reconocían. Cabían por ello las más encontradas interpretaciones, pues aunque existiese una regla fija para las circunstancias y obligatoriedad en que debían celebrarse las subastas, a fin de evitar los abusos a que pudiese dar lugar la «viciosa práctica» del privilegio, continuaba produciéndose un vacío legal mientras no se determinase con claridad lo que se consideraba obra nueva o lo que eran composturas o reparaciones parciales. La escritura, dictaminaban, no se trataba de una simple prórroga, sino que contenía

«importantísimas modificaciones que constituyen un verdadero nuevo contrato sobre un servicio municipal (...). Es por demás discutir si la junta de consumidores que aparece celebrada en el Salón de Casa Pioch pudo hacer innecesario el trámite de la subasta (...) lo cierto es que la ley no autoriza a cambiar un trámite por otro y, por tanto, el remate público y solemne era siempre indispensable».

A pesar de todo ello, no existe constancia de ningún otro movimiento en el sentido de anular el antiguo convenio para seguir los pasos que se estipulaban en ese dictamen. El recurso ante el Gobierno Provincial fue desestimado el 17 de abril de 1877, aunque en la sentencia se matizó ya el concepto de privilegio, lo que muestra claramente el

estado de la legislación referida al alumbrado por gas:

«Si bien en un principio tenían razón de ser los privilegios exclusivos concedidos por determinado tiempo a las empresas de alumbrado por gas por la necesidad en que se encontraba la Administración de fomentarlas y de introducir en el servicio público las mejoras de un sistema de alumbrado, que entonces empezaba a desarrollarse, hoy han variado las circunstancias por el considerable incremento que ha tenido la industria y no deben ya tolerarse esos exclusivos privilegios, sino al contrario, declararlos caducos tan pronto como termine el plazo por que fueron otorgados» ¹⁶.

El nuevo convenio quedó, no obstante, vigente y fue aceptado en el contrato de compraventa firmado el 5 de julio de 1883 por Antonio Rovira y la Société General d'Eclairage et Chauffage, es decir, la sociedad Lebon. La compra afectaba, asimismo, a los contratos de suministro establecidos con los ayuntamientos de San Gervasio, Sarrià y Les Corts. Esto suponía de hecho la desaparición de La Propagadora como empresa independiente en el municipio de Gracia y su incorporación a los intereses de la sociedad Lebon. Esta etapa terminaría en 1913, momento en que, como parte integrante de dicha sociedad, pasó a engrosar el patrimonio de La Catalana.

La etapa Lebon y la lucha por el territorio

Muy poco antes de la compra de La Propagadora por la sociedad Lebon se produjo un hecho que debe ser consignado por sus repercusiones posteriores: el 23 de abril de 1883, la junta directiva del gremio de propietarios de Gracia dirigió un escrito al alcalde, el liberal Feliu Martí Urpí, en el que ponía en su conocimiento que se estaban practicando gestiones ante la «sociedad Lebon de Barcelona» ¹⁷, la cual estaba dispuesta a prolongar sus cañerías hasta la villa de Gracia para atender el consumo particular, ofreciendo un precio menor que el «que suministra actualmente La Propagadora del Gas».

En la sesión del ayuntamiento correspondiente al 15 de mayo siguiente se consideraron las circunstancias que concurrían en la propuesta. La base de la petición de la junta de propietarios se fundaba en que

«teniendo el servicio de gas una sola empresa, impone a los particulares que quieran servirse de ella el precio y condiciones del fluido, sin que esto pueda resistirse a causa de que no hay otra empresa donde acudir».

Considerando el ayuntamiento que todo monopolio «es odioso y daña tanto los intereses públicos como a los particulares», manifestaba que se debía agradecer a dicha junta su interés e iniciativa por sacar al vecindario de Gracia de esa situación y aceptar el principio de la libre concurrencia. Sin embargo, al no ser la empresa interesada quien solicitaba el permiso, según lo prescrito, de momento, el ayuntamiento no podía darse por enterado hasta que dicha empresa suministradora presentase una solicitud. El ayuntamiento, desde luego, se encontraba dispuesto a contemplar cualquier proposición que mejorase las actuales circunstancias y estaría conforme en autorizar a las «empresas que pudieran prestar aquel servicio el derecho de canalizar en el subsuelo de la villa».

El 4 de junio, el director de La Catalana, José Mansana Dordan, se dirigió en un escrito al ayuntamiento de Gracia para brindarse a canalizar y «extender las operaciones de su industria» a dicha villa, puesto que se encontraban «vencidos al fin ciertos obstáculos que impedían ensanchar su fábrica de la Barceloneta y cambiar por otras de mayor diámetro las cañerías conductoras de gas». El ayuntamiento contestó rápidamente, el 21 del mismo mes, aceptando el ofrecimiento. En uno de los «considerandos» se especificó:

«El ayuntamiento en sesión del día 15 de mayo último acordó se concediese autorización a cualquier empresa o sociedad legalmente constituida que lo solicite para introducir el gas en esta villa para el consumo particular. Por tanto, y en conformidad con el dictamen de la Comisión 5.ª, acordó conceder permiso a la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas para canalizar calles, plazas y paseos de esta villa.»

Con ello la polémica y la lucha por el territorio entre las dos compañías ya fue un hecho. La Catalana se propuso —y consiguió— trazar un nuevo circuito de canalizaciones independiente del de la sociedad Lebon. Desde el 9 de septiembre de 1885, en que principiaron las obras de canalización, hasta el 26 de octubre de 1886 se fueron sucediendo las notificaciones por parte de La Catalana

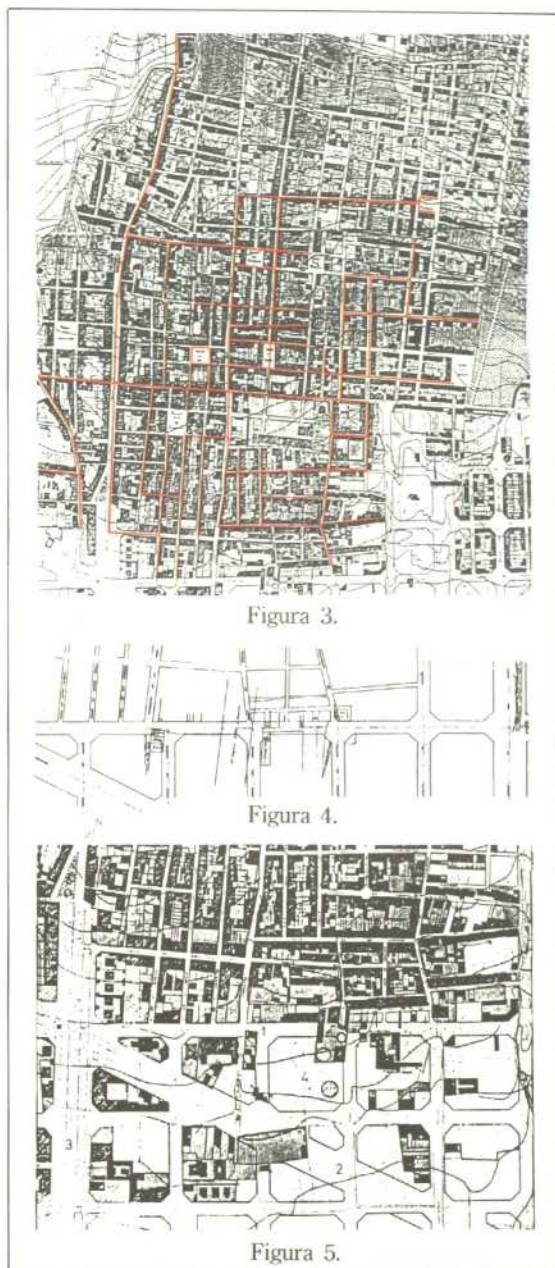


Figura 3.

Figura 4.

Figura 5.

Figura 3. *Canalizaciones de La Catalana entre 1885 y 1886.*

Fuentes: «Plano general de alineaciones de la Villa de Gracia». Escala original 1:5000. Autor: Miguel Carreras, 1889. «Expediente de Fomento. Obras públicas» (Archivo Municipal del Distrito de Gracia). Elaboración propia a partir de los planos incluidos en los respectivos expedientes.

Figura 4. *Terrenos a expropiar a la Sociedad Lebon y Compañía para la apertura de la calle de Córcega, 1891.*

Fuente: «Comisión especial de Ensanche», expediente núm. 90 (Archivo Administrativo Municipal de Barcelona).

Figura 5. *La trama del Ensanche de Barcelona y las instalaciones de la fábrica de gas de Gracia, 1889. 1) Calle de Córcega. 2) Trazado previsto de la Diagonal. 3) Paseo de Gracia. 4) Manzana en que se localizaban los tres gasómetros de la fábrica de gas.*

Fuente: «Plano general de alineaciones de la Villa de Gracia». Escala original 1:5000. Autor: Miguel Carreras, 1889.

al ayuntamiento de nuevos tramos a canalizar. En una de ellas se puede leer textualmente y sin preámbulo alguno:

«Esta administración se complace en manifestar a V. S. que le conviene canalizar la calle y callejón de San Antonio, Lealtad, Progreso, Aribau (...) en conformidad con los planos que por duplicado se acompañan.»

En la figura 3 se muestra la red de canalización de La Catalana, que coincide en bastantes puntos con la red inicial de La Propagadora.

La etapa Lebon se inició con la específica voluntad de ampliar las instalaciones y consecuentemente aumentar el volumen de contratación. La inmediata compra el siguiente mes de noviembre de un terreno colindante con la fábrica de Gracia permitía contar con un aumento equivalente a algo más de un 50 por 100 de su superficie. Sus 6.300 m² fueron incrementados hasta 9.800, de los cuales una gran parte se vio afectada más tarde por la apertura de la calle de Córcega. Por otra parte, la compañía Lebon por esas mismas fechas iniciaba la construcción de la nueva fábrica de Sant Martí, a poca distancia de la del Arenal, «Gas Municipal», frente a la playa del Somorrostro, en previsión de que el ayuntamiento de Barcelona rescindiese el contrato de 1864, en el que se especificaba la posibilidad de que una vez transcurrido el plazo fijado, veinte años, la concesión pasase a otras manos que no fuesen la compañía Lebon. Eso no sucedió, sino que, por el contrario, fue el ayuntamiento quien decidió desvincular su participación.

La simultaneidad de la compra de La Propagadora junto a los suministros a otros municipios vecinos y la construcción de una nueva fábrica se deben entender como un claro intento por parte de esa empresa para suministrar —y, por tanto, articular— de forma homogénea el territorio de Barcelona y los municipios limítrofes.

No obstante, el 10 de enero de 1891 se abrió el expediente para la apertura de la calle de Córcega «entre la calle Gerona al Torrente de la Olla y desde el Paseo de Gracia hasta la calle de Muntaner», lo cual afectaba de lleno los terrenos de La Propagadora, ahora ya sociedad Lebon, como se muestra en las figuras 4 y 5, precisamente la parte de la fábrica en la que estaban localizados los tres gasómetros. Los términos de la propuesta de la Comisión de Ensanche incluían la cesión por parte de los propietarios de una quinta parte de los terrenos afectados y negociar la correspondiente

indemnización del resto. Se convocó para el 27 de febrero siguiente a los propietarios afectados, entre los que se encontraba la compañía Lebon, cuyo representante, Pablo María Delinou y Rochou, se mostró en completo desacuerdo. Según su recurso, «se atiene a los acuerdos del Ayuntamiento de día de julio trece y veinte y siete de diciembre de 1889, por los cuales no se consideran zona de Ensanche los terrenos ocupados por la fábrica del gas».

Es un hecho que el contencioso entre La Catalana y las otras compañías suministradoras de gas se arrastró durante buena parte del período entre 1854 y 1893, fecha en que La Catalana y la sociedad Lebon se repartieron las zonas de influencia en Gracia y Barcelona¹⁸. Este reparto se produjo cuatro años antes del decreto de anexión del municipio de Gracia al de Barcelona, lo cual debería dar pie para reflexionar sobre el conocimiento de las decisiones políticas y su incidencia sobre la oportunidad de algunas decisiones económicas.

Durante ese tiempo hubo dos momentos álgidos: en 1854-1855, con el intento de implantar una fábrica en la calle de Poniente por parte de La Propagadora y entre 1883 y 1893 con la lucha por el territorio de Gracia, cuando la propiedad de La Propagadora ya había pasado a manos de la compañía Lebon. Lo cual, a su vez, puede ser interpretado como una reproducción del contencioso entre La Catalana y Gas Municipal, gestionada desde 1864 primero por Charles Lebon y más tarde por su hijo Eugène, por el control del suministro de Barcelona. Aunque las manifestaciones de todas las compañías siempre repitieron la necesidad de proteger el consumo privado, la realidad demostró que lo que se encontraba en litigio era el control del territorio.

Desde 1883 a 1893 la sociedad Lebon continuó suministrando gas para el consumo público mientras que La Catalana dedicaba sus esfuerzos al suministro privado. Se sucedieron las peticiones de los vecinos en demanda o bien de nuevos faroles o bien para que los existentes se mantuviesen en funcionamiento todas las horas de la noche¹⁹. Dichas peticiones eran remitidas a la sociedad Lebon por el ayuntamiento.

La consulta sistemática de los expedientes de obras públicas en la villa de Gracia desde 1878 a 1893 permite conocer con bastante aproximación las zonas que ya se encontraban canalizadas, es decir, las calles en que se solicitaba que el farol quedase encendido toda la noche. También pueden re-

conocerse las zonas de más reciente canalización, puesto que, como se ha explicado más arriba, la demanda de un solo vecino que solicitase un farol a menos de quince varas de una cañería ya existente debía ser siempre atendida por la empresa suministradora.

Los motivos en que se basaban las peticiones apuntan hacia la necesidad de seguridad en las horas nocturnas. Del centenar largo localizado, un 72 por 100 solicitaban la instalación de un nuevo farol, las restantes eran solicitudes en demanda de que un farol ya en funcionamiento se mantuviese encendido toda la noche. La sensación de inseguridad fue una constante, tanto en la previsión de los perjuicios que se podían originar a los vecinos como en las referencias a las entradas clandestinas de mercancías al municipio. Para no caer en la reiteración se han escogido solamente algunos ejemplos de los motivos que se adujeron con más frecuencia:

«Ha dado motivo a más de un susto.» «Particularmente a las señoras (...) exponiéndose a encontrar un malhechor que cobijándose en la oscuridad de la noche se aproveche de la ocasión para apoderarse del dinero y las alhajas que llevan consigo.» «Que la oscuridad puede favorecer cualquier atentado a la seguridad individual y a la propiedad vecinal.»

«Por habernos robado todas las gallinas»²⁰. «Amparar la vigilancia nocturna (...) y evitar el contrabando de productos de consumo.»

Las zonas de urbanización reciente se reconocen con facilidad, puesto que era en ellas donde se pedía un nuevo farol:

«Con motivo de la construcción de la torre de mi propiedad (...).» «Con el fin de evitar que en las casas ya construidas los habitantes no teman el tránsito de las calles por su oscuridad.»

«Es realmente expuesto transitar de noche por el mencionado lugar, cuya falta de alumbrado se hace sentir más ahora que empiezan a habitarse las muchas torres que hay en aquel extremo de la villa»²¹.

Alguna de esas solicitudes, rozando el patetismo, da a entender una aguda percepción de inseguridad. Así, la instancia del 18 de agosto de 1885 firmada por 33 vecinos de la calle de las Camelias e inmediatas afirmaba:

«Como habrá llegado a noticia de ese magnífico ayuntamiento, acaeció en la noche del cinco del corriente un horrible asesinato causado por mano alevosa que descargó una tremenda cuchillada en el pecho de un padre de familia, que con ésta había ido a la fuente llamada de la Salud y vulgarmente de la *exavara* ²², con el fin de lograr un rato de solaz, después de las fatigas del día; logrando el agresor fugarse sin que ninguno de los pacíficos concurrentes a la fuente memorada hubiese podido conocerle a causa de la oscuridad que allí reina. Este hecho ha producido cierto pánico entre la infinidad de familias que acudían todas las noches a gozar del bienestar que en este tiempo brinda aquel sitio. (...) Piden y suplican disponga a la mayor brevedad la instalación de un farol en sitio que alumbre.»

La Comisión 4.^a consideró «muy atendibles las razones expuestas» e inmediatamente se dio aviso a la sociedad Lebon para que a la mayor brevedad instalase el farol en la esquina de las calles Camelias y Salud.

También se produjeron algunas peticiones en las que el motivo fundamental era la reprobación del «espectáculo de deshonestas escenas nocturnas»:

«La falta de luz es causa de que haya quien o quienes se cobijan en determinados rincones de una manera sospechosa, y hay determinados vecinos que sufren las impertinencias de malintencionados que se esconden en la sombra» (...) «son causa de que se cometan actos en detrimento de la moral y las buenas costumbres».

Se debe señalar que estas últimas peticiones fueron rechazadas, no así todas las que pudieran referirse a la salvaguardia de las propiedades o a la seguridad personal.

La última noticia conocida hasta el momento sobre la fábrica de gas de Gracia se refiere a las facturas presentadas por la compañía al ayuntamiento por el importe del gas consumido por el alumbrado público en los meses de diciembre de 1896 y enero y febrero de 1897. Dichas cantidades ascendían a 8.169, 7.888 y 6.397 pesetas, respectivamente. Como se puede comprobar, las diferencias entre las cantidades mensuales corresponden a las diferencias de horario consignadas en el cuadro 3.

Entre 1904 y 1910 todavía se efectuaron algunas renovaciones en la producción, como el apro-

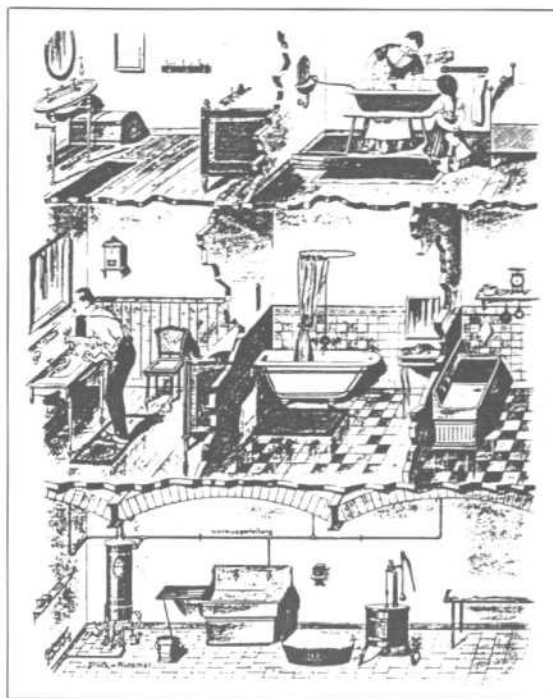


Figura 6. Utilizaciones del gas.

Fuentes: «Catálogo de Manufacture de lanternes en réflecteurs: fournitures spéciales pour usines à gaz». Paris, Ch. et G. Grimmeisen, 190? «Catálogo de Johann Vaillant Remscheid —Centralheizung und Badeapparaten— Bauanstalt». Mannheim, 1906.

vechamiento del carbón de coke para la obtención de gas. Finalmente, en 1913 se produjo su absorción por parte de La Catalana ²³ y debido a las necesidades de reestructuración del territorio comprendido en el plan de Ensanche, la fábrica fue definitivamente cerrada y demolida, quedando terreno suficiente para edificar el inmueble de la calle Córcega, frente a la embocadura de la calle del Bruch, donde se instaló una estación reguladora para el suministro a Gracia, la parte baja de San Gervasio y a partir de allí, a Sarrià y Les Corts.

Conclusiones

Es indudable que la expansión del alumbrado por gas en el territorio de Gracia fue paralelo al desarrollo de la villa y de su población, y en cierta medida fue un factor decisivo del crecimiento de sus industrias, comercio y trama urbana. En un proceso de interacción, éstos se beneficiaron del alumbrado y al mismo tiempo favorecieron su creciente implantación. El crecimiento económico que se derivaba de una mayor productividad atrajo mayor número de habitantes, lo cual supuso la urbanización de zonas periféricas de la villa.

Aseguró, además, el consumo particular, que, como ya se ha dicho, correspondió mayoritariamente al sector industrial, lo cual proporcionaría al municipio nuevas fuentes de riqueza por la atracción de nuevas empresas y los lugares de trabajo que éstas podían crear.

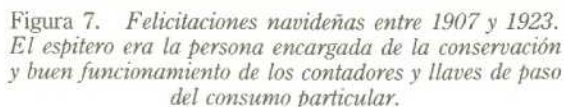
La intervención de los fabricantes de gas, dentro de la lógica del sistema económico, fue la de mantener el monopolio, vía privilegio, el mayor tiempo posible. Cuando debido a las acciones de los consumidores y al avance de la jurisprudencia referida a los contratos de suministro ello se mostró inviable, las dos empresas se repartieron el consumo, siguiendo el modelo establecido entre La

Catalana y Gas Municipal en la ciudad de Barcelona: la sociedad Lebon se hizo cargo del consumo público y La Catalana del consumo particular.

Al variar las condiciones entre las dos empresas, se llegó al reparto de zonas, idéntico a la estrategia que se había seguido en el suministro a Barcelona, para finalmente llegar al endurecimiento del monopolio: al absorber La Catalana el patrimonio tanto de la sociedad Lebon como del de La Propagadora, monopolizó la totalidad del suministro en el área de Barcelona y los municipios cercanos.

Se debe hacer notar que en el trazado de las canalizaciones las dos empresas siguieron estrategias diferentes. La Propagadora inició su presencia en la villa ocupando los ejes viarios desde el centro hacia la periferia del municipio. En cambio, La Catalana se introdujo en el territorio por sus bordes hasta alcanzar el centro urbano.

El proceso de implantación del alumbrado por gas en Gracia mantiene bastantes similitudes con el mismo proceso aplicado a otras ciudades. Sobre todo con el de Barcelona, posiblemente por razones de proximidad. También en ese municipio las deudas del ayuntamiento habían llegado a cotas alarmantes. Las soluciones que se adoptaron fue-



Fuente: E. Jordi (s. f.) «Cinquanta anys de llum de gas. Barcelona a la segona meitat del segle XIX». Barcelona, Catalana de Gas y Electricidad, S. A.

ron diferentes, pero en cualquier caso, el mecanismo de absorción de la totalidad de la demanda por parte del capital privado siguió la misma trayectoria²⁶. En parte por el hecho de la anexión a la ciudad, y en parte por la lógica del sistema, se produjo primero una situación cercana al monopolio seguida por la intervención del poder local con ánimo de paliarlo y, por último, un nuevo monopolio mucho más férreo. □

BIBLIOGRAFIA

- BASSOLS, M. (1973): *Génesis y evolución del derecho urbanístico español (1812-1956)*, Madrid, Montecorvo.
- BRODER, A. (1981): *Le rôle des intérêts étrangers dans la croissance économique de l'Espagne, 1815-1913*, tesis doctoral dirigida por Pierre Vilar, Universidad de París, I.
- CAPEL, H., y TATJER, M. (1991a): «Reforma social, serveis assistencials i higienisme a la Barcelona del segle XIX (1876-1900)», en *Cent anys de Salut Pública a Barcelona*, Ajuntament de Barcelona.
- (1991b): «La organización de la red telegráfica española», en CAPEL, LOPEZ PIÑERO Y PARDO, *Ciencia e ideología en la ciudad*, Valencia, Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- COLL, S., y SUDRIA, C. (1987): *El carbón en España, 1770-1941: Una historia económica*, Madrid, Turner.
- FALKUS, M. E. (1982): «The early development of the British gas industry, 1790-1815», *Economic History Review*, núm. 35 (2), pp. 217-234.
- GARCIA DE LA FUENTE, D. (1984): *La compañía española de gas CEGAS*, S. A., Valencia, CEGAS.
- GONZALEZ, A. (1981): *El gas en Sevilla, cien años de historia*, Sevilla, Artes Gráficas salesianas.
- GUIBERNAU Y RUS, F. (1897): *Barcelona a la vista*, Barcelona, Imprenta de Antonio López.
- MATTHEWS, D. (1986): «Laissez-faire and the London gas industry in the nineteenth century: another look», *Economic History Review*, núm. 39 (2), pp. 244-263.
- NADAL, F. (1985): *Burgueses, burócratas y territorio*, Madrid, IEAL.
- PEREZ PICAZO, M.ª T. (1979): *Oligarquía urbana y campesinado en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio.
- ROCA Y ROCA, J. (1895): *Barcelona en la mano: guía de Barcelona y sus alrededores*, Barcelona, Enrique López, pp. 256-257.

DOCUMENTACION INEDITA

- Estatutos y Reglamento de la Sociedad Anónima titulada La Propagadora del Gas*, autorizada por Real Decreto de 3 de mayo de 1854, capítulo I, «De la Sociedad».
- Expediente instruido por una comisión del municipio y otra de los consumidores de gas*. Impugnación de la última contrata celebrada con la empresa de dicho fluido. Gracia, año de 1875. (Archivo Municipal del Distrito de Gracia, en adelante AMDG, Contabilidad Municipal, caja 28, exp. núm. 41.)
- Expediente relativo a la contrata del alumbrado público por gas*, número 1, legajo 1. (AMDG, Contabilidad Municipal, caja núm. 28.)
- Acta de constitución y estatutos de la Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas*, otorgada en Barcelona entre don Carlos Lebon y don Pedro, don José y don Pablo Gil Serra ante el Notario Jaime Burguerol, el 28 de enero de 1843. (Ar-

- chivo Histórico de Protocolos Notariales de Barcelona, en adelante, AHPNB. Not. cit., fols. 25 vto.-32 vto.)
- Copia de la escritura de 25 de octubre de 1856 otorgada por el Notario don Odón Astort referente a las horas en que deberá permanecer encendido el alumbrado público. (AHPNB, escritura núm. 313).
- Escritura de convenio otorgada por el Ayuntamiento de esta Villa y la Sociedad Anónima «La Propagadora del Gas»* ante el Notario don José López Menéndez. En la villa de Gracia a 31 de mayo de 1874 (AMDG).
- Escritura de venta y transferencia perpetua entre don Antonio Rovira y Borrell y la Compañía Central del alumbrado por medio del gas «Eugenio Lebon y compañía»* ante el Notario José López Menéndez, el 5 de julio de 1883 (AMDG).
- Expediente instruido e instancia de don José Mansana solicitando introducir el gas en esta Villa*. (Negociado de Fomento, Obras Públicas, núm. 218, caja 195, AMDG, 23 de abril-10 de julio de 1883.)
- Expediente instruido a instancia de la Sociedad Catalana del Gas para canalizar varias calles de esta villa* (Negociado de Fomento, Obras Públicas. Exp. núm. 289, caja 196, 9 de septiembre de 1885.) Entre las calles que se citan se encuentran las de la Libertad, Cervantes, San Juan, Alba, Ramis Quevedo, Travesera y Torrente de la Olla.
- Expediente de canalización con gas de las calles Carmen, Nepituno, Quintana, Matas y parte de la de Granada*. (Exp. número 328, caja 196, 4 de noviembre de 1885.)
- Expediente de canalización con gas parte de la Calle Mayor*. (Exp. núm. 327, caja 196, 5 de nov. de 1885.)
- Expediente de canalización y distribución de gas por las calles de las Gracias, Aurora, Culebra, Estrella, Santa Tecla, Diluvio y Doménech*. (Exp. núm. 387, caja 196, 1 de diciembre de 1885.)
- Expediente de canalización de las calles de la Riera de San Miguel, Travesera, San Joaquín, Luna, Cañón, y Plaza del Sol de esta Villa*. (Exp. núm. 31, caja 197, 19 de enero de 1886.)
- Expediente de canalización de las calles de la Virgen del Amparo y Maldonado, plaza de Isabel, y asimismo, parte de las calles de Zurbarano, Ancha, Providencia, plaza de Rovira, Torrente de Vidalet, Monmany y Méndez Núñez, Encarnación y San Luis de la Villa de Gracia*. (Exp. 38, caja 197, 28 de enero de 1886.)
- Expediente de canalización con gas de la calle y callejón de San Antonio, Lealtad, Progreso, Aribau, Torrente de la Olla, Esmeralda, Oro, Angel, Perla, Vallfogona, Argüelles, San Joaquín, Torres, Morera y Plaza Raspall*. (Exp. núm. 395, caja 197, 26 de octubre de 1886.)
- Expediente relativo a lo que solicita la Sociedad Catalana del Gas para canalizar parte de la calle Mayor y carretera de San Cugat*. (Exp. núm. 327, caja 197, 5 de noviembre de 1887.)
- Expediente relativo a la apertura de la calle de Córcega (1891-1913)*. Obras Públicas, Comisión Extraordinaria de Ensanche, Sant Martí de Provensals. Gracia, núm. 90 (1891). Archivo Administrativo Municipal de Barcelona; en adelante, AAMB.
- Escritura del Acta Notarial de la reunión de propietarios para la apertura de la calle de Córcega*. Autorizada por don Guillermo Augusto Tell Lafont, escritura núm. 117 (AAMB).
- Memoria de ampliación del suministro de gas para la ciudad de Barcelona* (1928) realizada por E. Otto Dietrich Rohrleitungsbau A. G., Bitterfeld, Alemania. (Fuente: Archivo Histórico de Catalana de Gas.)

NOTAS

¹ Sobre la dotación de infraestructuras a la ciudad ver CAPEL, H., y TATJER, M. (1991a), pp. 31-73.

² Guillaume Carcel, relojero de París (1750-1804), ideó poner en la parte inferior de una lámpara con mechero Argand un



Figura 8. *El alumbrado por gas en el ámbito doméstico estuvo restringido a las capas más altas de la sociedad.*

Fuente: E. Jardí (s. f.): «Cinquanta anys de llum de gas. Barcelona a la segona meitat del segle XIX». Barcelona, Catalana de Gas y Electricidad, S. A.

mecanismo de relojería que hacía mover una pequeña bomba, en la que el pistón elevaba constantemente hasta la mecha el aceite contenido en un depósito. La intensidad de la luz dada por la lámpara *Carcel* fue aceptada como valor patrón de alumbrado.

³ Este trabajo forma parte de la tesis doctoral que bajo el título *Alumbrado público y consumo privado del gas en Barcelona, 1841-1923* está en curso de realización en el Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Barcelona. Dicha tesis, dirigida por el Dr. Horacio Capel, se inserta en el marco del programa de investigación de la CICYT PB87-0462-C05-02.

⁴ El papel desempeñado por los grupos sociales con capacidad para aceptar y difundir la innovación se ha tratado en CAPEL, H., y TATJER, M. (1991b).

⁵ En España un fuerte centralismo estatal tuvo como consecuencia la centralización administrativa, freno importante al protagonismo que hubiesen debido ejercer los ayuntamientos en un asunto de tanta trascendencia como el alumbrado público. Ver BASSOLS, M. (1973).

⁶ La autonomía del municipio de Gracia data, como es conocido, de 1852 y se alargó hasta 1897. Para conocer en profundidad el proceso que llevó a la anexión de ese y otros municipios del Llano de Barcelona, cfr. NADAL, F. (1985).

⁷ Fuente: Archivo Histórico de Catalana de Gas, recibos de consumo pertenecientes a los años 1904 y 1908.

⁸ La solicitud estaba encabezada de esta manera: «Magnífico Señor: don Ramón Salvador vecino y del comercio de Barcelona a V. M.^a expone: Que el halagüeño porvenir que espera a esta villa, atendida su posición topográfica y comunicarse a ella por medio de un paseo el más delicioso ha sido el único móvil que le ha impulsado para alumbrar por medio de las sus hermosas y rectas calles, plazas y paseo.»

⁹ Se da la paradoja de que en un primer informe redactado por las comisiones 1.^a y 2.^a del ayuntamiento de Gracia referente al cambio de alumbrado de aceite por el de gas se dice textualmente: «reconoce de suma utilidad para la población el que sea ésta iluminada como se deja mentado, ya por evitar los gastos que son consiguientes en el alumbrado por aceite y disminución de faroles y de tres brigadas, con todo comparado, con lo que en el día absorbe el alumbrado y dado por resultado una cantidad de más insignificante mensualmente con la sustitución del gas». Con referencia a las deudas contraídas por los ayuntamientos ver PEREZ PICAZO, M.^a T. (1979); para el caso de Madrid ver la *Escritura de Contrato del Alumbrado Público con la Sociedad Madrileña del Gas* efectuada por el Corregimiento de Madrid el 14 de agosto de 1849. Para Sevilla, GONZALEZ, A. (1981). Para Barcelona la documentación inédita se encuentra en el Fondo Gil Nebot. En el Archivo Administrativo de Barcelona parece ser que sólo existe una comunicación del jefe municipal de contabilidad, Antonio Boix, de marzo de 1848, en la que se hace mención a «una tabla para el alumbrado hasta fin de 1844 que se mostró imperfecta».

¹⁰ Según consta en el Registro de Matrículas del Negociado de Contribuciones, que recoge las contribuciones sobre actividades industriales, La Propagadora, identificada con la tarifa 2.^a, 1.^a clase, núm. 3, desde el año 1873 al año 1878 cotizó «por el 1/2 por 100 como contratista del alumbrado público sobre la cantidad de 28.000 pesetas». A partir de 1879 hasta 1881 cotizó sobre la base de 43.000 pesetas. En años posteriores no consta hasta 1886, en que ya se consignó como «Lebon y Cía.» y cotizó sobre la base de 2.000 m³ diarios de producción de gas (Archivo Municipal del Distrito de Gracia, en adelante AMDG).

¹¹ *Instancia* del Gerente de «La Propagadora» proponiendo al Ayuntamiento la prórroga del contrato pendiente para el alumbrado público por veinticinco años más, el cual debía finalizar el 23 de octubre de 1903 (AMDG).

¹² Se debe señalar que no sólo en el caso de los vecinos de Gracia se apelaba al carbón de San Juan de las Abadesas, del que más tarde se demostró su baja rentabilidad en la fabricación del gas, sino que uno de los argumentos esgrimidos en favor de una fábrica que Charles Lebon tenía intención de implantar en las cercanías de Barcelona era la proximidad de la futura factoría a la vía del tren que próximamente se ampliaría hasta dichas minas. A título de comprobación cfr. COLL Y SUDRIA (1987).

¹³ Se da el nombre de *taba* al proceso de licitación pública anterior a la presentación del pliego de condiciones que debían negociar ayuntamiento y empresa.

¹⁴ Las Comisiones 1.^a y 2.^a del ayuntamiento redactaron en marzo de 1874 un nuevo informe, en el que constan los precios del gas consumido en algunas poblaciones, de lo que resultaba que, excepto Barcelona, en todos los otros municipios lo obtenían más caro. Aunque son difícilmente comparables, puede ser interesante reproducir dichas cifras: Sabadell pagaba un real por cada cinco horas de alumbrado público y farol; Gerona, un real ochenta céntimos por metro cúbico; Tarrasa, veinte céntimos por hora; Villanueva, dieciséis reales mensuales por farol; Reus, cinco maravedís y medio por hora; San Andrés del Palomar, un real por cada cinco horas —igual que Sabadell—, y Mataró, cinco maravedís por hora. Además, como la empresa había ofrecido un 25 por 100 de rebaja en el precio —si se trataba de veinticinco años, lo cual no fue exacto— la comisión contaba con que el precio sería un 25 por 100 más barato y permitiría presupuestar el nuevo precio en un real cada ocho horas en lugar de un real cada seis, como hasta aquel momento.

¹⁵ Manuel Durán y Bas era accionista de La Catalana de Gas. El también abogado Joaquín Vehils era accionista y además integrante de su Junta Directiva. En 1872 participó en calidad de tal en la compra de terrenos a la familia Serra para la ampliación de la fábrica de la Barceloneta.

¹⁶ A los firmantes del recurso de alzada contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Gracia, presidido por el señor Fabra, en 1874, sobre la cuestión del alumbrado por gas. Ese fo-

llo consta de un corto exordio de la Comisión nombrada por los firmantes del recurso de alzada, en el que da por terminada su misión, la Real Orden inserta en la *Gaceta* del 23 de abril de 1877, en la que se desestima dicho recurso y la liquidación y balance del estado de cuentas. Gracia, 13 de mayo de 1877. Firman: Agustín Rabasa, José Fanés, Francisco Font, Antonio Xatart, Francisco Derchs, Antonio Subirana, Juan Company, Francisco Vendrell, Faustino Rodríguez y José Santurió (AMDG).

¹⁷ Se debe señalar que es muy posible que la Junta de Propietarios sufriese una confusión: no era la compañía Lebon, adjudicataria del alumbrado de Barcelona —Gas Municipal—, sino la Sociedad Catalana con quien había entrado en negociaciones. A no ser, caso improbable, que la junta de propietarios hubiese actuado paralelamente con las dos compañías o que la sociedad Lebon lo hubiese hecho con esta última y Antonio Rovira, dueño de La Propagadora. De la denominación de la compañía no cabe duda alguna si se tienen en cuenta varios testimonios de la época. A título de ejemplo se pueden citar ROCA y ROCA, J. (1895). También el álbum de fotografías comentadas de F. RUS y texto de GUIBERNAU (1897). En ambos se consigna la sociedad Lebon como adjudicataria del suministro municipal, cuya fábrica se encontraba en el término de Sant Martí de Provensals, diferenciada de La Catalana, la primera fábrica de gas de Barcelona instalada en la Barceloneta.

¹⁸ Albert BRODER (1981) ha manejado la documentación referente a la sociedad Lebon depositada en los Archives Nationaux de París.

¹⁹ En el Archivo Municipal del Distrito de Gracia se puede consultar más de un centenar de expedientes relativos al alumbrado público. Sección de Fomento, cajas 194 a 203, años 1878-1893.

²⁰ Expediente núm. 182, caja 197 (1887); dicho expediente pide la colocación de tres faroles en la calle Jordá. Sólo se encuentra la solicitud y probablemente el resto del expediente se haya extraviado.

²¹ Expediente núm. 458, caja 194 (1878): solicitud de «propietarios vecinos y habitantes para poner unos cuantos faroles de la clase que fueren en las calles Méndez Núñez, Torrente de las Flores, Encarnación y San Luis», y expedientes núms. 234, 423 y 573, caja 201 (1891), y núm. 197, caja 202 (1892), AMDG.

²² Expediente núm. 244, caja 196 (1885), AMDG. *Exavara* se debería entender como *atzavara* o agave, especie crasa muy común en aquella zona.

²³ D. GARCIA DE LA FUENTE (1984) ha realizado una completa cronología sobre las estrategias de fusión entre las empresas gasistas.

²⁴ La Real Orden del 17 de abril de 1877 citada en la nota 16, en la que se señala que sólo es de competencia exclusiva de los ayuntamientos cuanto tenga relación con el alumbrado público, mientras que no puede suceder lo mismo con el alumbrado particular, está firmada por el Ministro de Gobernación, el conservador Romero Robledo. En uno de sus apartados se dice textualmente: «De lo contrario se sancionaría el principio socialista de absorción del individuo por el municipio.»

²⁵ Es el caso de Jaime Roura y Comas, elegido alcalde en 1877 por el partido conservador y en el año 1881 por el partido liberal («Los alcaldes de la Villa de Gracia, 1870-1897», *Boletín del Club Excursionista de Gracia*, núm. 171, agosto 1955, pp. 45-47).

²⁶ Para comparar los diferencias con otros procesos hacia el monopolio ver FALKUS, M. E. (1982). Igualmente, para Inglaterra, MATTHEWS, D. (1986).

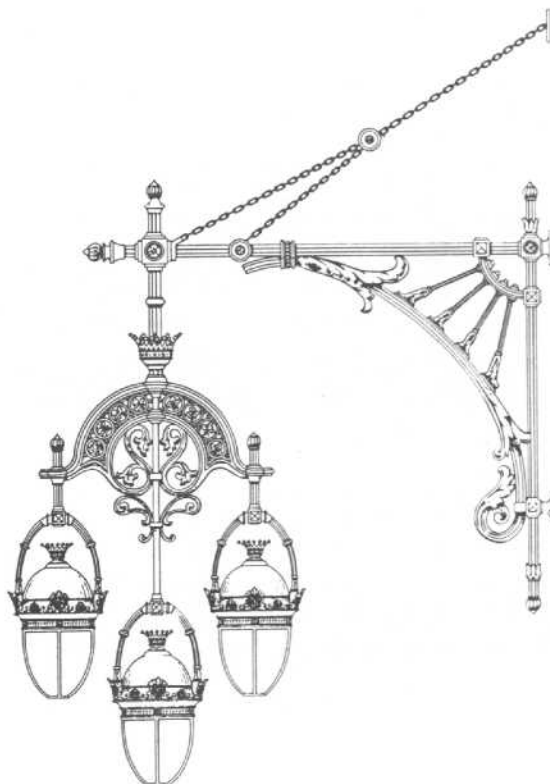
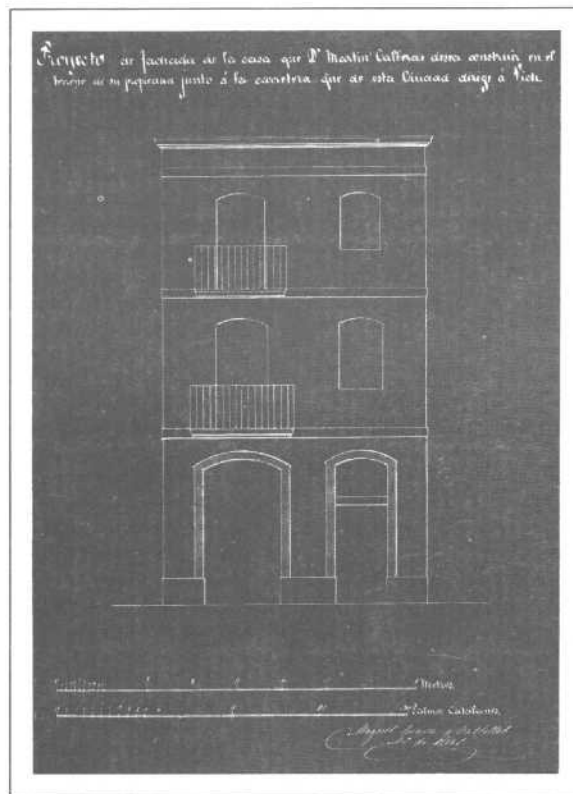


Figura 9. *Farol de repisa.*

Fuente: Josep M.^a Espinàs y Manuel García Martín: «Las farolas de gas: nostalgia de una Barcelona pretérita». Barcelona, Catalana de Gas y Electricidad, S. A., 1974.

* Mercedes Arroyo es Geógrafa.



Proyecto de fachada de la casa que D. Martín Calberas desea construir en el terreno de su propiedad junto a la carretera que de esta ciudad dirige a Vich.